



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00081-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandada **Luisa Fernanda Mejía Gómez** [021 expediente electrónico] se hacen las siguientes precisiones:

1. Mediante proveído del 25 de septiembre de 2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares. [020 expediente electrónico c1].

En informe de títulos que antecede se consigna la existencia de 5 depósitos que suman **\$9.531.445** pendientes por pagar [024 expediente electrónico], que fueron descontados a la demandada **Luisa Fernanda Mejía Gómez**. En consideración a lo anterior y por encontrarse procedente debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación, por secretaría entréguese a la demandada **Luisa Fernanda Mejía Gómez** los dineros que se encuentren consignados al interior del presente asunto, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otra sede judicial o administrativa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfd7493ce045705af3bd695ba8c659d5ef4e93296caba8aa93aec22fe48bab3**

Documento generado en 07/12/2023 07:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.